

PÚBLICO

JEFATURA DE FUERZA
REGIÓN METROPOLITANA

EJEMPLAR N.º 37 / HOJA N.º 1/7

JF RM ASJUR (P) N.º 6815/1123 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1903 DEL JEFE DE FUERZA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 24 OCT 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de la República.
2. El DFL (MINSEGPRES) N.º 2 de 2017, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios”.
3. Lo dispuesto en la Ley N.º 21.693, que “Modifica diversos cuerpos legales para el perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días.
4. El DS (MDN) N.º 109 de 25MAR2024, que “Designa Jefes de Fuerzas Regionales para las elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Alcaldes y Concejales que se indica”.
5. La Circular (MININT) N.º 53, de 18OCT2024, que “Dicta Disposiciones para el Resguardo del Orden Público de las de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Alcaldes y Concejales, a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2024”.
6. La Resolución CGGERM I (P) N.º 6815/377/1650 de 26SEP2024, que designa Jefes de Fuerza Titulares y Reemplazantes en las Circunscripciones de la Región Metropolitana.
7. El DS (MDN) N.º 285, de 24SEP2020, que “Imparte Normas de Comportamiento para las Fuerzas Armadas en Plebiscitos y Procesos Eleccionarios”.
8. La Circular N.º 1.832 de 2019, de la Dirección General de Carabineros, sobre Uso de Fuerza; Actualiza Instrucciones al respecto, y Orden General N.º 2.635 de 2019 y N.º 2.780 de 2020, ambas de la Dirección General de Carabineros, sobre Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público.
9. Lo establecido en los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución Política de la República, y lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema en la causa ROL

Nº 41. 320-202, se hace necesario dictar normas específicas para el resguardo del orden público en los locales de votación habilitados en los Establecimientos Penitenciarios determinados por el Servicio Electoral.

10. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a lo expuesto en el artículo 122 de la Ley de “Vistos 2”, el resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros.
2. Que, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo de “Vistos 4”, los Jefes de Fuerza tendrán el mando de las fuerzas encargadas de la mantención del orden público en las diferentes regiones del país, quienes desempeñarán sus labores hasta el término de funciones de los Colegios Escrutadores.
3. Que, para la mantención del orden público durante el mencionado proceso, quedarán bajo el mando del Jefe de Fuerza Regional designado, los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, acantonados en sus zonas jurisdiccionales, como otros efectivos de las fuerzas antes mencionadas, que lleguen a la zona o que especialmente se le subordinen y que se desplieguen para asegurar el mantenimiento del orden público.
4. Las disposiciones para el resguardo del Orden Público de las elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Alcaldes y Concejales, a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2024.
5. La designación del Comandante de la Comandancia General Ejército Región Metropolitana y Comandante Industria Militar e Ingeniería, como Jefe de Fuerza para la Región Metropolitana.
6. La necesidad de disponer las medidas necesarias para el resguardo del orden público en la Región Metropolitana y en todos los locales de votación para el normal desarrollo del citado acto electoral.
7. La necesidad de adoptar mecanismos de coordinación y colaboración con Gendarmería de Chile, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que a cada organismo les correspondan en relación con el proceso electoral en los Establecimientos Penitenciarios designados como recintos de votación.

RESUELVO:

1. **ASUMO** el mando de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, acantonados en la zona jurisdiccional y de otros efectivos de las fuerzas mencionadas precedentemente o que especialmente se le subordinen, encargados de la mantención del orden público en la Región Metropolitana, a partir de las 00:00 horas del día jueves 24 de octubre 2024 y hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores en la citada región, como Jefe de

Fuerza Titular RM para las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Alcaldes y Concejales, a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2024.

2. **RATIFÍCASE** la designación de Oficiales Generales y Superiores señalados en “Vistos 6”, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de “Vistos 2”, quienes tendrán el mando y responsabilidad directa de las fuerzas encargadas de la mantención del orden público en los distritos de la Región Metropolitana donde cumplan funciones.
3. **DISPÓNESE** la vigencia de las medidas consignadas en las disposiciones de “Vistos 5” para salvaguardar el orden público con motivo de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Alcaldes y Concejales que se indica, como sigue:

a. Los Jefes de Fuerza Delegados:

Velarán por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre propaganda electoral y denunciarán a la autoridad competente las infracciones de que tomen conocimiento dentro de la esfera de sus atribuciones, sin perjuicio, de las facultades de fiscalización que sobre esta materia se entrega a Carabineros de Chile y al Servicio Electoral.

b. Sobre manifestaciones y reuniones públicas:

Queda prohibido en la Región Metropolitana la celebración de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral, a partir de las 00:00 horas del día viernes 25 de octubre de 2024 y hasta 4 horas después de haberse cerrado la votación en las Mesas Receptoras de Sufragios.

El permiso para efectuar desfiles, manifestaciones y reuniones públicas de cualquier naturaleza que se efectúen expirado el plazo indicado precedentemente, deberá solicitarse a la Delegación Presidencial que corresponda.

c. Funcionamiento de las sedes:

Solo podrán funcionar los días 26 y 27 de octubre de 2024, las sedes de los partidos políticos, independientes, las organizaciones de la sociedad civil, y los comandos, declaradas e informadas por el Presidente de la Junta Electoral, y únicamente para efectos de atender, preparar y distribuir a los apoderados, sus materiales y recibir copias de las actas de escrutinios, seguir los escrutinios, sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política, atender electores o realizar reuniones de carácter político antes del cierre de las mesas de votación.

Los Jefes de Fuerza de Localidad (Distrito) junto al Fiscal de Turno designado del Ministerio Público, podrán inspeccionar las señaladas sedes

para verificar que en ellas no se practicare el cohecho de electores, la existencia de armas o explosivos ni la realización de propaganda.

d. Teatros, cines y recintos de espectáculos o eventos deportivos, artísticos o culturales:

Los días sábado 26 y domingo 27 de octubre de 2024, hasta dos horas después del cierre de la votación, no podrán realizarse espectáculos o eventos deportivos, artísticos, culturales de carácter masivo, cuando la fuerza encargada del orden público estime que éstos podrían afectar el normal desarrollo del proceso electoral.

La fuerza encargada del orden público dispondrá la clausura de los recintos que infringiere esta disposición (artículo 128, inciso primero, Ley N.º 18.700).

e. Locales de Votación:

Los Jefes de Fuerzas de Localidades (Distrito), deberán disponer a sus respectivos Jefes de Fuerza de Recintos de Votación (Jefes de Local), las medidas necesarias para verificar que los locales, en que se constituyan las Mesas Receptoras de Sufragios, correspondan a aquellos que el Servicio Electoral hubiere determinado al efecto. En caso de notar deficiencias deberán dar cuenta inmediata al Servicio Electoral.

A las 18:00 horas del día sábado 26 de octubre, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, y a las 18:00 horas del día domingo 27 de octubre, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar el presidente de la misma declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Si hubiere electores con la intención de sufragar, la mesa deberá recibir el sufragio de todos ellos antes de proceder con el cierre de la votación.

f. Propaganda electoral:

La propaganda electoral por medio de la prensa y radioemisoras sólo podrá efectuarse, hasta las 24:00 horas del jueves 24 de octubre de 2024. Se entenderá por propaganda electoral todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.

Sin perjuicio de las facultades de fiscalización que sobre estas materias el artículo 40 de la Ley N.º 18.700 entrega a Carabineros de Chile, los Jefes de Fuerza velarán por el cumplimiento de las normas legales sobre propaganda electoral y denunciarán a la autoridad competente las

infracciones que sorprendan, a fin de que ésta actúe de acuerdo a sus atribuciones legales.

g. Orden Público:

El resguardo del orden público, desde el segundo día anterior a las elecciones primarias, esto es, desde las 00:00 horas del día jueves 24 de octubre de 2024, y hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores, corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

En el caso de delitos flagrantes se detendrá a su autor o autores, cualquiera sea su calidad, investidura o fuero, poniéndolo de inmediato a disposición de la autoridad policial, el Ministerio Público o de la autoridad judicial más próxima.

En el caso de los delitos cometidos dentro del recinto en que se practicare la votación, el Jefe de Fuerza de Recintos de Votación, estará obligado a prestar el auxilio que pida el presidente de toda junta electoral, mesa receptora o colegio escrutador o el delegado de la respectiva junta electoral, cumpliendo sin más trámite las órdenes que se le impartan y procediendo a los arrestos a que diere lugar tal requerimiento.

h. Mantención del Orden Público en Establecimientos Penitenciarios:

Para garantizar que el Jefe de Fuerza respectivo pueda ejercer el control efectivo del orden público en los locales de votación que se encuentren en el interior de Establecimientos Penitenciarios, se podrá requerir a Gendarmería de Chile la colaboración necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que disponga al efecto, en ejercicio de la Ley y la Constitución Política que le han encomendado.

Para el mantenimiento del orden en el lugar de votación, los Presidentes de Mesas, Juntas Electorales, Mesas Receptoras de Sufragios y Colegios Escrutadores y Delegados de las Juntas Electorales, solicitarán al Jefe de Fuerza respectivo el auxilio de la fuerza, para que éste, a su vez, adopte las medidas necesarias para el control y restablecimiento del orden en el local de votación, en coordinación con Gendarmería de Chile.

Carabineros de Chile ejercerá el control en el exterior de los Establecimientos Penitenciarios, en coordinación y colaboración con Gendarmería de Chile y esta Jefatura de Fuerza.

4. **DISPÓNESE** la vigencia de las medidas consignadas en las disposiciones de "Visto 5" para ejercer y garantizar el control efectivo del orden público en los locales de votación que se encuentren al interior de los Centros Penitenciarios, en virtud del cual Gendarmería de Chile, adoptará las medidas necesarias para

el control y restablecimiento del orden al interior de los Establecimientos Penitenciarios, en coordinación con esta Jefatura de Fuerza.

5. **CÚMPLASE** las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo de "Visto 5" por el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, respectivamente.
6. **SUSPÉNDASE** todos los permisos para transportar explosivos y **PROHÍBASE** el traslado de productos químicos, inflamables y corrosivos, en la Región Metropolitana, entre las 00:00 horas y las 24:00 horas de los días 26 y 27 de octubre de 2024, salvo que se exima de esta suspensión de manera expresa por esta autoridad.

En caso de infracción, Carabineros de Chile procederá a retirar de circulación el vehículo y denunciará el hecho a la autoridad administrativa y/o judicial correspondiente, informando ello por escrito a esta Jefatura de Fuerza Regional.

7. **SUSPÉNDASE** los permisos para portar armas en la Región Metropolitana, en el lapso comprendido entre las 00:00 horas del día jueves 24 de octubre de 2024 y las 24:00 horas del martes 29 de octubre de 2024.

Se exime de esta suspensión, al personal de seguridad de transporte de valores autorizado expresamente por este Jefe de Fuerza y a los miembros de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública y Gendarmería.

Corresponderá a Carabineros de Chile la fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones, debiendo denunciar a la brevedad las infracciones que constate a la autoridad correspondiente y por escrito a esta Jefatura de Fuerza Regional.

8. A partir de esta fecha, los libros de Órdenes del Jefe de Fuerza Regional y de Distritos, estarán disponibles en sus respectivos Puestos de Mando cuya ubicación será debidamente informada al público en cada recinto de votación de su Zona Jurisdiccional.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los Jefes de Fuerzas Delegados de la Región Metropolitana, a fin de que sea difundida a los respectivos Jefes de Fuerza de los Recintos de Votación de su jurisdicción.

Anótese, comuníquese y regístrese.


ALEJANDRO CIUFFARDI KLUCK
General de División
Jefe de Fuerza de la Región Metropolitana

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Gobernador Región Metropolitana
4. Director SERVEL R.M.
5. Delegado Presidencial Región Metropolitana
6. Delegado Presidencial Provincial Melipilla
7. Delegado Presidencial Provincial Chacabuco
8. Delegado Presidencial Provincial Cordillera
9. Delegado Presidencial Provincial Maipo
10. Delegado Presidencial Provincial Talagante
11. Comandante en Jefe del Ejército
12. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
13. General Director de Carabineros de Chile
14. Director General de la Policía de Investigaciones
15. PME
16. JEMGE
17. CEDOC
18. COT
19. CAF
20. COPE
21. EMCO
22. Fiscalía Metropolitana Sur
23. Fiscalía Metropolitana Occidente
24. Fiscalía Metropolitana Oriente
25. Fiscalía Metropolitana Centro Norte
26. Jefe Prefectura Metropolitana Centro Norte Investigaciones de Chile (PDI)
27. Jefe de Zona de Seguridad Pública de Carabineros de Chile
28. Jefe Fza. Dist. DIVLOG
29. Jefe Fza. Dist. DIVEDUC
30. Jefe Fza. Dist II DIVMOT
31. Jefe Fza. Dist. CGGAS
32. Jefe Fza. Dist, FAMAE
33. Jefe Fza. Dist. DIVINGE
34. 68 Comisaría C.A. y EXPL. (A.F. 028 Santiago) (CARAB.)
35. JF. RM. C-3
36. JF. RM C-9
37. JF. RM. AS.JUR (Archivo)
36 Ejs. 7 Hjs.